

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
A L C A L D I A

0069

DECRETO ALCALDICIO Nº _____ /

TALCA, - 7 ENE 2000

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº 1462 de 9 de Septiembre de 1999, que contiene la Ordenanza para la instalación de Torres, Antenas y Parábolas para cualquier tipo de comunicación; El Ord. Nº 0967, de 9 de Diciembre de 1999 del Director de Obras Municipales, el acuerdo del Concejo en sesión extraordinaria de fecha 22 de Diciembre de 1999, lo dispuesto en el art. 10, inciso 21 de la ley 18.695, refundida:

D E C R E T O:

Sustitúyase el art. 4to. de la Ordenanza para la instalación de Torres, Antenas y Parábolas para cualquier tipo de comunicación, contenida en el Decreto Alcaldicio Nº 1462, de 9 de Septiembre de 1999, por el siguiente:

"Se permitirá la instalación de Antenas, Parábolas y Torres en todas las zonas, con excepción de las zonas Z-1 a Z-5, ambas inclusive, correspondientes al Plan Regulador Comunal de Talca, debiéndose contar previamente con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, requisitos que serán fiscalizados por la Dirección de Inspección Municipal y/o de la Dirección de Obras Municipales, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La instalación de Antenas, Parábolas y Torres deberá respetar los distanciamientos mínimos exigidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción con respecto a los deslindes del predio donde se emplazan.

b) Sólo se permitirán las instalaciones de Antenas, Parábolas y Torres sobre los edificios, previa autorización notarial de sus propietarios organizados de acuerdo al régimen de propiedad al que se encuentre acogido el edificio correspondiente. En estos casos, los edificios soportantes deberán tener un mínimo de 3 y un máximo de 15 pisos.

Las Antenas, Parábolas y Torres que se instalen sobre azoteas o partes altas de edificios lo harán preferentemente sobre el mástil. Sólo cuando esto resulte impracticable por razones estructurales, se podrá utilizar estructuras de mayor dimensionamiento, tales como torretas, las que serán lo más esbeltas posibles con el fin de provocar un impacto mínimo en el edificio y su entorno.

Sólo se permitirán Antenas , Parábolas y Torres que no obstruyan accesos de servicios ni alteren la integridad arquitectónica y estructural del edificio a juicio de la Dirección de Obras Municipales. Estas Antenas no podrán tener una altura mayor que la equivalente al 25% de la altura total del edificio y hasta un máximo de de 9 metros.

c) Para el caso de las instalaciones de Antenas, Parábolas y Torres en sitios eriazos, éstos deberán contar con una superficie mínima de 1.500 metros cuadrados. No obstante lo anterior, no se podrán instalar Antenas, Parábolas y Torres en los sectores de La Virgen y El Peñón en el cerro de La Virgen de esta ciudad , en un radio de 500 metros teniendo como centro ambos elementos .

d) El límite de altura de las Antenas, Parábolas y Torres se autorizará en conformidad con las disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil para facilitar el rescate aéreo

e) No obstante lo anterior, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la instalación de Antenas, Parábolas y Torres sobre estructuras o edificios declarados Monumentos Nacionales de la Comuna. "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. -



YAMIL ALLENDE YABER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

[Handwritten signature]
SONIA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/DBZ/esb

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Secpla
- Depto. Inspección
- Juzgado Policía Local
- Depto. Jurídico
- Dirección Obras Munic
- Secretaría Municipal
- Concejo Depto. Control

[Handwritten signature]
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
APROBADO